

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 1 de 9	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2026

(10 ABR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

El Honorable Concejo Municipal de Apulo – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, en particular las contenidas en los Artículos 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, y legales, en especial las conferidas por el Decreto Nacional 111 de 1996, el Artículo 32 numeral 10 de Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Decreto 4836 de 2011, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Apulo –Acuerdo No. 020 DE 2013, y,

CONSIDERANDO

Que frente a las competencias en materia presupuestal, los Artículos 313 y 315 de la Constitución Política establecen obligaciones concurrentes entre los Concejos y Alcaldes municipales, al señalar:

“ARTICULO 313. Corresponde a los Concejos: (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...)”.

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala entre otras atribuciones del Concejo Municipal: (...) 10. *Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación (...)*”

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto –Decreto 111 de 1996 - en su Artículo 1º, dispone: *“La presente ley constituye el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal”.*

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 2 de 9	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Que el Artículo 14 *ibidem*, relacionado con la anualidad señala: *"El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, Art. 10)"*.

Que el Artículo 71 del citado Decreto 111 de 1996, dispone que *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del CONFIS o por quien este delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados (...)"

Que a su turno, la Ley 819 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, establece en su Artículo 8º que *"La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (...)"*.

Que respecto de las vigencias futuras ordinarias, el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, establece: *"El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 3 de 9	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el CONPES previamente los declare de importancia estratégica. (...)"

Que de conformidad con el Artículo 3º del Decreto 4836 de 2011, que modificó el Artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, los compromisos que superan la vigencia deben contar con autorización de Vigencias Futuras. Señala el citado Artículo que *"Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización (...)"*

Que el Parágrafo del Artículo 1º del Decreto 3836 de 2011, indica que *"La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 8º del Decreto 4836 de 2011, la autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Que en concordancia con las normas anteriormente señaladas, en relación con las vigencias futuras, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Apulo, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 020 de 2013, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 18. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

(...)

De conformidad con lo previsto en la Ley 819 de 2003, las apropiaciones deberán programarse de tal forma que se ejecuten en su totalidad dentro de la vigencia, y no se podrán adquirir compromisos

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 4 de 9	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

que superen en su ejecución la vigencia fiscal, sin contar previamente con la autorización correspondiente para comprometer vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley y en el presente Estatuto."

"ARTICULO 26. VIGENCIAS FUTURAS. El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo de Gobierno Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Para su autorización se requiere:

a) Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

(...)

d) Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.

e) Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.

Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto, incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción.

(...)"

"ARTICULO 27.- RESTRICCIONES A LAS VIGENCIAS FUTURAS.

La autorización por parte del Consejo de Gobierno Municipal para comprometer vigencias presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los gastos de inversión que sean declarados de importancia estratégica.

No se podrán aprobar autorizaciones de vigencias futuras, en el último año del periodo de gobierno del respectivo Alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARAGRAFO.- El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio."

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 5 de 9	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), fijado mediante Acuerdo Municipal No. 020 de 2025, sancionado el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se dispuso lo siguiente con relación a las vigencias futuras:

“ARTICULO 9.- Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registros presupuestales para que los recursos con éste financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberán indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a la que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos Actos Administrativos.

En consecuencia, la Administración Municipal no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán valor alguno.”

Que la Administración Municipal de conformidad con las competencias que la Constitución y la Ley le atribuyen, debe ejecutar las apropiaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, en concordancia con el Plan de Desarrollo “APULO HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027”.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Apulo – “APULO HUMILDAD Y DESARROLLO, 2024-2027”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003, sancionado el treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), contempla dentro del EJE ESTRATÉGICO 4: “APULO TERRITORIO DE AGUA” – PROGRAMA 4.1 “DISEÑANDO EL FUTURO. APULO TRAZA SU ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA UN DESARROLLO ARMONIOSO” – SUBPROGRAMA 4.1.3. OBRAS DE TRANSFORMACIÓN PARA LOS APULEÑOS”, las siguientes METAS: META DE BINESESTAR: “MB 32: Construir seis (6) obras de infraestructura, que permitan mejorar la calidad de vida de los Apuleños durante el cuatrienio”, y META DE PRODUCTO: “MP 92: Construir y dotar un (1) centro deportivo con piscina para el municipio de Apulo durante el cuatrienio”, con la siguiente ESTRATEGIA: “Realizar el proceso técnico para la construcción y dotación del Centro Recreo-Deportivo del Municipio de Apulo, en el predio donde actualmente se ubica la Piscina Municipal”.

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 6 de 9	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Que entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Apulo Cundinamarca se suscribió en el año 2025 el Convenio Interadministrativo No. ICCU – 737-2025, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción del centro deportivo de natación Municipal del Municipio de Apulo, Cundinamarca"*, por valor total de OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.700.000.000,00) MCTE., en cuya Cláusula Tercera referente a los Aportes, se estableció que el ICCU aportará la totalidad de los recursos presupuestales para desarrollar el objeto del mismo y que el Municipio aportará los bienes y servicios necesarios para que la obra y/o actividad sea recibida a satisfacción y que será responsable por la ejecución del proyecto; así mismo establece la citada.

Que en la citada Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo No. ICCU – 737-2025, en lo referente a los desembolsos quedó establecido que el ICCU desembolsará el valor correspondiente a su aporte, de la siguiente manera: (i) un primer desembolso por valor de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CTVS (\$1.683.870.967,74) MCTE., una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio; (ii) un segundo desembolso por valor de TRES MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$3.508.064.516,13) MCTE., una vez exista el Registro Presupuestal de la vigencia 2026; y (iii) un tercer desembolso por valor de TRES MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$3.508.064.516,13) MCTE., una vez exista el Registro Presupuestal de la vigencia 2027.

Que mediante Decreto No. 069 de 2025, de veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se incorporaron al Presupuesto de la vigencia 2025 el total de los recursos correspondientes al Convenio ICCU-737-2025 y mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2026 se incorporaron los recursos correspondientes al primer desembolso efectuado por el ICCU, esto es, la cantidad de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CTVS (\$1.683.870.967,74) MCTE., como Recursos del Balance (RB); una vez el ICCU realice el segundo desembolso previsto para la presente vigencia, el Municipio procederá a su incorporación en el presupuesto; y en la vigencia 2027, hara lo propio una vez el ICCU realice el tercer desembolso.

Que de conformidad con la Cláusula Quinta numeral 3 del citado Convenio ICCU-737-2025, el Municipio de obligó a adelantar el proceso de selección para la ejecución de las obras y/o actividades derivadas del Convenio, esto es, a publicar el proceso que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y/o pliegos tipo vigentes, en un plazo máximo de cuatro (4) meses, a partir del inicio de la vigencia del Convenio, siendo de advertir que por el valor del Contrato a celebrar el proceso de selección es el de Licitación

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 7 de 9	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Pública; así mismo se obligó a la ejecución total del contrato derivado sin exceder el plazo del Convenio, plazo que conforme la Cláusula Sexta *ibidem* es de dieciocho (18) meses, a partir de la expedición del Registro Presupuestal por parte del ICCU, registro que fue expedido el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en virtud de lo cual el proceso de selección del contratista para la ejecución de las obras y/o actividades previstas en el Convenio se debe adelantar en la presente anualidad.

Que para cumplimiento de los programas y proyectos plasmados en el Plan de Desarrollo, así como el correcto funcionamiento de la Administración Municipal para el periodo 2026-2027, en específico para el cumplimiento de las Metas anteriormente señaladas, y, atendiendo las especiales circunstancias de desembolso de los recursos del Convenio Interadministrativo No. ICCU – 737-2025, específicamente el tercer desembolso que solo se efectuará en la vigencia 2027, con la observancia que conforme lo dispuesto en las Cláusulas Quinta y Sexta del citado Convenio el Contrato derivado del mismo se debe adelantar en la presente vigencia, se hace necesario comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de TRES MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$3.508.064.516,13) MCTE., según el siguiente detalle:

ITEM	APROPIACION VIGENCIA ACTUAL 2026			VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL PROYECTO
	DETALLE DEL GASTO	RUBRO	VALOR	VALOR	
1	Construcción del Centro Deportivo de Natación del Municipio de Apulo - Cundinamarca	2.3.43.4.4302074.032.092.56207	Valor 1er Desembolso 2025 \$1.683.870.967,74	\$3.508.064.516,13	\$8.700.000.000,00
			Valor 2do Desembolso 2026 (Pendiente) \$3.508.064.516,13		
TOTAL			\$5.191.935.483,87	\$3.508.064.516,13	\$8.700.000.000,00

Que se ha acreditado por parte de la Administración Municipal, el cumplimiento de los requisitos que para la asunción de compromisos con vigencias futuras ordinarias establecen el

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 8 de 9	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Artículo 1° de la Ley 1483 del 2011 y el Artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Apulo – Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 020 de 2013.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Apulo – Cundinamarca, para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, hasta por la suma de TRES MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$3.508.064.516,13) MCTE., con el fin de financiar la ejecución y gastos de obra e interventoría del Proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE NATACIÓN DEL MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA”, según el siguiente detalle:

ITEM	APROPIACION VIGENCIA ACTUAL 2026			VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL PROYECTO
	DETALLE DEL GASTO	RUBRO	VALOR	VALOR	
1	Construcción del Centro Deportivo de Natación del Municipio de Apulo - Cundinamarca	2.3.43.4.4302074.032.092.56207	Valor 1er Desembolso 2025 \$1.683.870.967,74	\$3.508.064.516,13	\$8.700.000.000,00
			Valor 2do Desembolso 2026 (Pendiente) \$3.508.064.516,13		
TOTAL			\$5.191.935.483,87	\$3.508.064.516,13	\$8.700.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUSION EN EL PRESUPUESTO. Una vez comprometidos los recursos a que se hace referencia en el Artículo anterior, la Secretaria de Hacienda deberá incluir en el Presupuesto General el Municipio para la vigencia fiscal 2026, las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 9 de 9	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2026

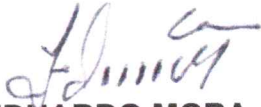
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

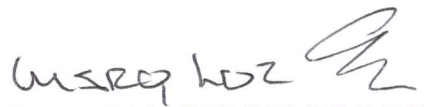
ARTICULO TERCERO.- **REMITASE** copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política.

ARTICULO CUARTO.- **VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y surte efectos fiscales a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en las Instalaciones del Honorable Concejo Municipal de Apulo, Cundinamarca, a los Ocho (08) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

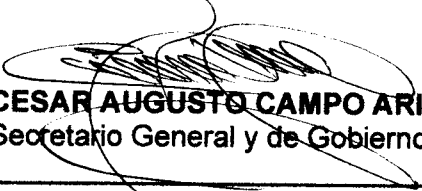

EDUARDO MORA
 Presidente
 Honorable Concejo Municipal


MARY LUZ MARTINEZ ROBAYO
 Secretaria General
 Honorable Concejo Municipal



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Apulo – Cundinamarca, diez (10) de abril de dos mil veintiséis (2026). Remitido por el Honorable Concejo Municipal, bajo radicado N° 002519 de fecha nueve (09) abril de dos mil veintiséis (2026), fue recibido el **ACUERDO N. 004 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO-CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**. Y en la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde para su sanción.


CESAR AUGUSTO CAMPO ARIZA
Secretario General y de Gobierno



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7**

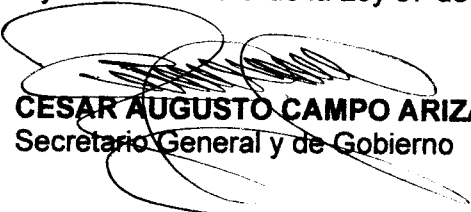
SANCION ACUERDO: Apulo – Cundinamarca, diez (10) de abril de dos mil veintiséis (2026). El **ACUERDO N. 004 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO-CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**, se sanciona por ajustarse a la Constitución, a la Ley y a las Ordenanzas. En consecuencia, se ordena su publicación y él envió de una copia al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución Política (Artículo 82 de la Ley 136 de 1994)


JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO
Alcalde Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

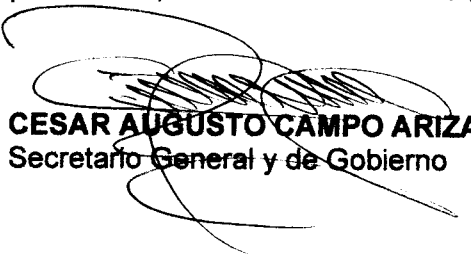
CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACIÓN: Apulo – Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026). En fecha, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) se fija para su publicación en la Cartelera de Publicaciones Institucional de la Administración Municipal, el **“ACUERDO N. 004 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO-CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS” por término de tres (3) días.”**, *Sancionado, el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco 2025.* Fijación y publicación que se hace por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA – y en el artículo 9° de la Ley 57 de 1985.


CESAR AUGUSTO CAMPO ARIZA
Secretario General y de Gobierno



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

CONSTANCIA SECRETARIAL DE DESFIJACIÓN: Apulo, Cundinamarca, En la fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026) se desfija el **“ACUERDO N. 004 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO-CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS” por término de tres (3) días.”**, el cual permaneció fijado en la cartelera de publicaciones Institucional de la Administración Municipal por el termino de tres (3) días hábiles, y se desfija hoy del lugar de publicación, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)


CESAR AUGUSTO CAMPO ARIZA
Secretario General y de Gobierno

www.apulo-cundinamarca.gov.com
Correo: alcalde@apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 310-8821255